

Popayán, Marzo de 2019

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Sexta Administrativa del Circuito de Popayán

E. S. D.

EXPEDIENTE: 2019 - 00039

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ABRAHAN POSCUE MENZA Y OTROS.

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

DENISE VÁSQUEZ MONTAÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de los demandantes, respetuosamente me permito elevar ante su Despacho CORRECCIÓN DEL LIBELO DE LA DEMANDA, en los términos que a continuación se expresa y atendiendo los requerimientos del auto interlocutorio N° 440 del 19 de marzo proferido por su despacho, por medio del cual se inadmitió la demanda:

1. PERSONERIA ADJETIVA Y CAPACIDAD PROCESAL:

En relación con la ausencia de representación legal de LEONARDO PUSCUE LULICO, me permito adjuntar junto con este escrito, el poder debidamente diligenciado y autenticado, para que esta persona sea incluida el proceso.

ANEXOS:

- Poder especial conferido por LEONARDO PUSCUE LULICO.
- Copia de la corrección de la demanda y anexos para notificación a la Entidad demandada, Agencia de Defensa Jurídica y al Ministerio Público. (Formato PDF en CD).

De la Honorable Juez,

Atentamente,

Denise Vásquez Montano
DENISE VÁSQUEZ MONTAÑO

C.C. N° 34.323.824 de Popayán

T.P. 187.343 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO ADMINISTRATIVO POPAYÁN - CAJALIA	
RECIBIDO	
HORA	11:24
FECHA	20 MAR 2019
SILVIO O. VLOZ	

Señor (es):

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYAN (O. REPARTO)

Popayán

LEONARDO POSCUE LULICO, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Popayán, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DIANA LIZETH GUTIERREZ ACHIPIZ** como abogada principal y **DENISE VASQUEZ MONTAÑO**, como abogada suplente, mayores de edad y vecinas de Popayán, identificadas con la cedula de Ciudadanía No. 34.323.824 y 34.321.307 respectivamente, expedidas en Popayán, abogadas tituladas y en ejercicio con tarjeta profesional No. 187.343 y 190.757 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite, tramite y lleve a término la correspondiente demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** contra **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, tendiente a que se me reconozcan todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que se me ocasionaron con motivo de la omisión del deber de protección y seguridad por parte de la aludida institución, lo cual me produjo una lesión con limitación funcional. Actuaciones que configuran un daño antijurídico, enmarcado dentro del ámbito de la responsabilidad patrimonial del estado bajo el título jurídico de imputación objetivo.

Las Doctoras **VASQUEZ y GUTIERREZ**, quedan facultadas para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, demandar y llevar el proceso a término final, solicitar sentencia anticipada y, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de nuestros legítimos intereses, previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y para con este mismo poder, formular solicitud ante la misma entidad para el reconocimiento de la obligación.

Ruego reconocerle personería a mi apoderada.

Atentamente,

LEONARDO POSCUE LULICO

LEONARDO POSCUE LULICO
C.C 10.740.794 de Popayán

LEONARDO POSCUE LULICO

ACEPTO:

DENISE VASQUEZ MONTAÑO
C.C. No. 34.323.824 de Popayán
T.P. No. 187.343 del C. S. de la J

DIANA LIZETH GUTIERREZ ACHIPIZ
C.C 34.321.307 de Popayán
T.P 190.757 del C. S. De la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD DE BOGOTÁ
NOTARÍA TERCERA DE POPAYAN
PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y HUELLA

Al despacho de la Notaría Tercera de Popayán compareció
Leonardo Poscue Lulico
Identificado con: 10.740.794
Expedida en: Santander Quilichao
Y declaro que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma y la huella que aquí aparece son las
suyas.
FECHA: 02 ABR 2018
LEONARDO POSCUE LULICO

COMUNIDAD DE BOGOTÁ
NOTARÍA TERCERA DE POPAYAN - CAUCA

NO SE REALIZA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA
SEGUN RESOLUCIÓN 6467 ARTICULO 3.0
JUNIO 11 DE 2015 DE LA SNR POR
DOMICILIO